

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 28 DE MAYO DE 1984

Nº 20.865

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

Ley N° 8 de 25 de octubre de 1983, por la cual se aprueba el Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 21 de 21 de mayo de 1984, por la cual se concede a la empresa Sasso Petroleum, S.A., una prórroga.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

APRUEBASE EL TRATADO DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

LEY NUMERO 8
(de 25 de octubre de 1983)

Por la cual se aprueba el TRATADO DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.
LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA lo siguiente:

ARTICULO 1o: Se aprueba en todas las partes el TRATADO DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, que a la letra dice:

LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES QUE INTEGRAN EL AREA DE ACCION DE LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO que los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social y de Cooperación en Seguridad Social de Quito, suscritos por los plenipotenciarios de los Gobiernos Iberoamericanos el día 28 de enero de 1978, han tenido la ratificación y adhesión de la mayoría de los países Iberoamericanos;

CONSIDERANDO que es necesario que dichos Convenios cuenten con firmando y voluntarios para impulsar su ejecución y facilitar su desarrollo;

VISTO el proyecto formulado por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, han resuelto aprobar el

siguiente TRATADO DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

TITULO I

Nombre, Objetivo y Estructura

ARTICULO 1: La Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social en el marco de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y constituida por los órganos descritos en el presente Tratado, tiene como objetivos favorecer e intensificar el desarrollo del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y del Convenio de Cooperación en Seguridad Social suscritos el 28 de enero de 1978 en Quito.

ARTICULO 2: Son órganos de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social:

- a) El Consejo de la Comunidad.
- b) El Comité Técnico de la Comunidad.

TITULO II

Del Consejo de la Comunidad

ARTICULO 3: El Consejo de la Comunidad es el órgano encargado de sugerir, promover, fomentar, coordinar y evaluar las acciones encaminadas a la aplicación de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.

ARTICULO 4: El Consejo de la Comunidad está integrado por los siguientes miembros:

- a) De acuerdo representativo; la

autoridad o autoridades competentes de los Estados Contratantes, en materia de Seguridad Social,

b) De carácter nítido, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social;

ARTICULO 5: Se entiende por autoridades competentes las mencionadas en el literal b) del Artículo 4 del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito.

ARTICULO 6: La Presidencia del Consejo de la Comunidad recae para cada reunión, en el titular de la autoridad competente del país sede de la misma, permaneciendo en el cargo hasta la reunión siguiente. Esta designación no tiene carácter personal y está vinculada a quien ostente la autoridad competente en cada país.

ARTICULO 7: El secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social ejercerá el cargo de Secretario del Consejo de la Comunidad.

ARTICULO 8: Son funciones del Consejo de la Comunidad:

a) Sugerir y coordinar las acciones de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana, en orden a la viabilidad de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.

b) Promover y fomentar la adopción de acuerdos y procedimientos de implementación técnica, económica, financiera, administrativa, de prepara-

GACETA OFICIAL.

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOGTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$18.00

En el Exterior \$18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$36.00

En el Exterior: \$36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

ción personal especializado y otros, que se requieran para facilitar la aplicación de los Convenios.

c) Proponer las disposiciones y enmiendas tendientes a la armonización de las legislaciones de los sistemas de Seguridad Social de los países iberoamericanos.

d) Considerar otras sugerencias conducentes al cumplimiento de los objetivos de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.

e) Evaluar los resultados de aplicación del presente Tratado, así como estudiar y recomendar las modificaciones que sean necesarias a los Convenios.

ARTICULO 9; El Consejo de la Comunidad celebrará reunión ordinaria una vez al año en oportunidad de la Reunión del Comité Permanente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, y reuniones extraordinarias cuando lo requiera la atención de asuntos urgentes.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de la Comunidad a petición de cinco de sus miembros de carácter representativo. En cada reunión ordinaria se designará al país sede y se determinará la fecha en la que se llevará a cabo la siguiente reunión ordinaria del consejo de la comunidad.

TITULO III

Del Comité Técnico de la Comunidad ARTICULO 10; El Comité Técnico de la Comunidad, es el órgano encargado de facilitar la aplicación de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito de conformidad con las resoluciones del Consejo de la Comunidad.

ARTICULO 11; El Comité Técnico de la Comunidad está integrado por el representante del organismo de enlace de cada Estado Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 4 del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito.

ARTICULO 12; El Secretario del Consejo de la Comunidad ejercerá la Presidencia del Comité Técnico.

ARTICULO 13; El Comité Técnico se reunirá ordinariamente una vez en oportunidad de la Reunión del Consejo de la comunidad, y extraordinariamente a convocatoria del Presidente.

ARTICULO 14; Son funciones del Comité Técnico de la Comunidad, las siguientes:

a) Preparar los proyectos de acuerdos, resoluciones, normas y disposiciones administrativas para la aplicación de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.

b) Asesorar y estudiar los aspectos de aplicación de los Convenios de Seguridad Social de Quito, que requiera el Consejo de la comunidad.

c) Procurar que las recomendaciones del Consejo de la Comunidad sean aplicadas por las instituciones de Seguridad Social representadas.

d) Sugerir al Consejo de la Comunidad la celebración de nuevos Convenios, así como las ampliaciones o modificaciones de los existentes.

e) Estudiar y recomendar medidas conducentes a una estrecha vinculación y mejoramiento de los sistemas de Seguridad Social, para la aplicación de los Convenios.

f) Promover reuniones de las Comisiones Mixtas de Expertos, previstas en el artículo 20 del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito.

TITULO IV

Firma, Ratificación y Vigencia

ARTICULO 15; El presente Tratado será firmado por los Plenipotenciarios o Delegados de los Gobiernos en acto conjunto que tendrá carácter fundamental. Los países así ámbito de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social que no hayan participado en dicho acto, podrán adherirse posteriormente.

ARTICULO 16; El presente Tratado será aprobado y ratificado por los Estados con arreglo a sus propias legislaciones nacionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, que comunicará la fecha de cada depósito a los Estados fundadores y adhesores.

ARTICULO 17; El Tratado entrará en vigor noventa días después de que diez países hayan efectuado el depósito del instrumento de ratificación o adhesión. Para los Estados que los ratifiquen después de esa fecha el Tratado entrará en vigor a los treinta días contados desde el depósito de su respectivo instrumento de ratificación o adhesión.

ARTICULO 18; El Tratado podrá ser denunciado por las Partes contratantes, en cualquier momento, y la denuncia surtirá efecto a los seis meses del día de su notificación, sin que ello afecte a los derechos adquiridos, ni a las obligaciones contraídas.

TITULO V

Régimen Económico

ARTICULO 19; Los gastos de funcionamiento de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social, serán asumidos por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, en veinticinco ejemplares del mismo tenor, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

ARTICULO 20; Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

H.R. PROF. LORENZO SOTEO ALFONSO -- Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

CARLOS CALZADILLA G., Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA,
DE 1984

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA D.
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONCEDESE A LA EMPRESA SOSSA PETROLEUM, S.A. UNA PRORROGA

**REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS.**

**RESOLUCION No. 21 PANAMA 21 DE
MAYO DE 1984.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que según Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978, adicionado por los Contratos No. 22 de 11 de abril de 1980 y No. 136 de 28 de diciembre de 1983, todos celebrados entre LANACION y la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A., se autorizó a esta última para realizar exploraciones y explotaciones petroleras en nueve (9) zonas en la Provincia de Darién.

2.- Que la Cláusula Séptima de dicho Contrato obliga a la empresa SOSSA - PETROLEUM, S.A. a iniciar los trabajos de perforación en la Zona No. 4 dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la vigencia del Contrato.

3.- Que la Cláusula Trigésima Séptima del mencionado Contrato, faculta a LA NACION para que, por conducto del Organo Ejecutivo, prorrogue los plazos de cumplimiento establecidos en la Cláusula Séptima, cuando así lo solicite el Contratista.

4.- Que con base en la mencionada facultad y mediante Resolución No. 6 del 13 de enero de 1982, el Organo Ejecutivo concedió a la empresa SOSSA - PETROLEUM, S.A. un plazo adicional de veinticuatro (24) meses para iniciar los trabajos de perforación en la Zona No. 4, contado a partir de la publicación de la respectiva Resolución en la Gaceta Oficial, hecho ocurrido el 19 de febrero de 1982.

5.- Que mediante memorial de fecha 8 de febrero de 1984, la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A. solicita una nueva prorroga, de diez (10) meses contados a partir del 19 de febrero de 1984, para iniciar los trabajos de perforación petrolera en la Zona No. 4, descrita en el Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978.

6.- Que el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación del Organo Ejecutivo, encuentra justificadas las razones, para otorgar a la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A. la prorroga solicitada; por lo que

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDERSE a la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A. prorroga para realizar los trabajos de perforación petrolera en la Zona No. 4, según se des-

cribe en la Cláusula Cuarta del Contrato No. 30 del 14 de julio de 1978.

SEGUNDO: FIJAR el día 19 de diciembre de 1984 como el día de vencimiento del último plazo para que la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A. inicie los trabajos de perforación petrolera en la Zona No. 4 aludida. En caso de que la empresa no de cumplimiento a lo dispuesto en esta Cláusula dentro del plazo aquí estipulado, la mencionada Zona No. 4 se convertirá, automáticamente, en Área de Reserva, según lo dispone la Cláusula Séptima del Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A. que la pro-

rroga a que se refiere la presente Resolución, sólo será efectiva si dentro de los treinta (30) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial, la empresa hace entrega a LA NACION, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, de los informes realizados con los estudios sísmicos que debió realizar en la Zona No. 4, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución Ejecutiva No. 6 de 13 de enero de 1982.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE ILLUECA

Presidente de la República.

CARLOS JULIO QUIJANO Jr.

Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juzgado Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz contra SERVIO TULIO SILVEIRA ESPINOSA, se ha señalado el día 21 de junio de 1984, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

Finca No. 2843, inscrita en el Registro Público al Tomo 34 F. H., folio 62, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un apartamento, distinguido con el número 1 - A, del Condominio Villa Gabriela, localizado en Calle Ira, Parque Leievre, con una superficie de 191 metros cuadrados y 44 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites y medidas lineales: Norte, mide 14 metros, 80 centímetros y coincide con resto libre de la finca; Sur, mide 15 metros, 80 centímetros y coincide con resto libre de la

finca; Este, mide 13 metros y colinda con resto libre de la finca y Oeste mide 13 metros y colinda con escalera comunal, recibos, ascensor y apartamento respectivo al Gaste del mismo piso. El apartamento es de paredes de bloques repallados, techo de losa de hormigón, ventanas de vidrio en marco de aluminio, piso de granito y cielo raso de repleño liso.

Cravímenes vigentes: esta propiedad está sometida al Régimen de la Propiedad Horizontal y pesa sobre ella una Primera Hipoteca y Anticrasis a favor de la Caja de Ahorros.

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 65,245,50 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate, el cual podrá conseguirse mediante certificado de garantía o cheque de Caja de Ahorros.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentar.

tese hasta adjudicardicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decreado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y el 54 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: - Cuando no ocurría quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día si-

guiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier sumo. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 87, Ley 87 de 23 de noviembre de 1960: En los Juicios que se promueven contra los deudores de la caja, esta podrá adquirir el remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de mayo de 1984.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rosa Mari Molino Paz

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL EN EL CUAL REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS".

Panamá, 18 de mayo de 1984.

Rosa Mari Molino Paz
Secretaria Ad-hoc

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACIONES Y CONCURSO DE PRECIO N° 051-84 SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS PARA UNIDADES NOS. 2 Y 3 AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día 31 de mayo de 1984, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el suministro, Transporte y Entrega en el sitio de Repuestos para unidades Nos. 2 y 3 los cuales deberán ser entregados en el almacén de la Central Térmoelectrica 9 de Enero-Bahía Las Minas, ciudad de Colón, provincia de Colón.

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo reembolsable de cinco balboas solamente (B.5.00), en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
Ing. JOSE I. BLANDON
Director General

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 84

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL PGR ESTE MEDIO:
EMPLAZA A

A ZOILA AURORA FRANCO BURRUJIDES para que dentro del término de Cabildo N°. 113 del 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de su apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por JUAN MORENO GOMEZ.

Se advierte al emplazado (a) que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de asepe que con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su legal publicación, hoy catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

(FDO)

EL JUEZ

LICDO. OSWALDO FERNANDEZ

(FDC)

EL SECRETARIO

ALBERTO RODRIGUEZ Q.

L OS 15 LOS Única Publicación

Por ALBERTO E. CALVO S. M.D.
Ministro de Salud

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, con cede en el Corregimiento de Ancón, área del Canal de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A, MARTHA ELENA CABALLERO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal JORGE LUIS COLE

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación

Panamá, 25 de abril de 1984
 (Fdo) LICDA. Belinda R. de Urriola
 JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.
 (Fdo)
 MARIO FRANCO
 SECRETARIO
 L 065723
 Unica Publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 96
LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA A:

HUBERT SINCLAIR DUNCAN, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NORA ESMERALDA GOODEN DE DUNCAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de abril de 1984
 La Juez,
 (Fdo.) Elizta de Moreno A.
 (Fdo.) Guillermo Morón A.
 El Secretario
 (L065660)
 Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera por este medio,

EMPLAZA:

A la señora LUCIA CORDOBA DE ACEVEDO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor AGUSTIN ACEVEDO MARIN.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de Ley, hoy veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez
 (Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes
 El Secretario
 (Fdo) Esteban Poveda C.
 L- 065542
 Unica publicación

TUTELAR DE MENORES**EDICTO N° 09 S.C.**

El Suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al señor LORENZO A. GRENALD E., cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca ante el Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de Guarda y Crianza que promueve la señora END CINTHIA SHEEVES DEL GRENALD, y en favor de la menor SHANNICKA AIRSHAC GRENALDSHEEVES.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General, hoy veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(FDO)
 LICDA. YOLANDA JURADO DE VARGAS
 Juez del Tribunal Tutelar de Menores
 (FDO)
 LICDO. ERNESTO S. SELLES A.
 Secretario General
 L 065721
 Unica Publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

PANAMENA DE HOTELES, S. A.; URNIA CORPORATION y MECHI S. A., cuya Representante Legal es MERCEDES ALFARO DE LOPEZ y ADMIFARTMENT S. A. cuya Representante Legal es LUIS RAFAEL LOPEZ VALLARINO, cuyos paraderos..... se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha instaurado BANCO CONTINENTAL DE PANAMA S. A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda. ZOILA ROSA
 ESQUIVEL V.
 Juez Segunda del Circuito de Panamá
 (FDO)
 LIDIA A. DE RAMAS
 Secretaria
 L 065705 Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

EMPLAZA:

A las ausentes JEANNETTE JUDITH PEREZ DE VIDA Y DALLYS ENEIDA MORAN RIVERA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AMORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de abril de 1984, y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
 (Fdo)
 Juez Segunda del Circuito
 (Fdo) Lidia A. de Ramas
 Secretaria

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA VILMA ESTELA DE LEON NAVARRO, Panameña, mayor de edad, unida, oficio Maestra, con residencia en calle 14 Norte, Casa No. 29 84, Portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-164-1548..... en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE MATA SOTO No. 2 de la Barriada San Antonio Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: RESTO DE LA FINCA 60 28, F. 104, T. 194.

NORTE: CALLE MATA SOLO No. 2 con 19.82 Mts.-

SUR: PREDIO DE MARIA DE LOS SANTOS GUEVARA con 18.55 Mts.-
ESTE: PREDIO DE CARMEN NORIEGA DE F LORES con 33.24 Mts.-

OESTE: CALLE 35SUR con 27.73 Mts.-
AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHESTA Y CUATRO DECIMOS TRES CUADRADOS (574.84 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro
EL ALCALDE:

(FDO) PROF: BIENVENIDO CARDENAS V.

(FDO) SRA. ALEJANDRINA CRUZ
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:

L 065547
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No.69**

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a EFRAIN LAO MATA, varón, panameño, casado, Ingeniero Forestal, con cédula de identidad personal No. 8-81-695, hijo de Isaac Lao Guillén y Pura María de Lao, residente en Avenida Julio Arjona, 4036-B, Chitré, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título III, Libro II del Código Penal.

En consecuencia, la que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a EFRAIN LAO MATA, varón, panameño, casado, Ingeniero Forestal, concédula de identidad personal No. 8-81-695, hijo de Isaac Lao Guillén y Pura María de Lao, residente en Avenida Julio Arjona, 4036-B, Chitré, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título III, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del auto encuasatorio.

Provésese al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su Defensa.

FUNDAMIENTO LEGAL: Artículo 21 47 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y cumplase.

La Juez, (Fdo) Lida, Carmen Rosa Robles, - - La Secretaria (Fdo) Liana Aguilar T.

Se le advierte al procesado EFRAIN LAO MATA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y policial de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad a juicio, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EFRAIN LAO MATA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(Fdo) Lida, Carmen Rosa Robles
(Fdo) Liana Aguilar T.,
Secretaria
(Oficio 690).

CERTIFICA
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LAS SOLICITUDES: 17-05-84-----82

CERTIFICA:
Que la sociedad CAPWORTH ENTERPRISES INC. se encuentra registrada

en la Ríona: 022445 rollo: 001096 imagen: 0534 desde el trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública # 4042 de 12 de abril de 1984, de la notaría tercera de Panamá, según consta al folio 13174, imagen 0216, sección de micropelículas (mercantil) de 04 de mayo de 1984.

Panamá nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:39 p.m.
Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-
Priscilla Gómez
Certificador
(L 065362)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LAS SOLICITUDES: 17/05/84
-----101

CERTIFICA:

Que la Sociedad Toro, S. A., se encuentra registrada en el Tomo: 0536, Folio: 0488, Asiento: 114700 de la sección de Personas Mercantil desde el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la Ficha: 130534, Rollo: 013221, Imagen: 0097 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que la Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública #150 de 11 de febrero de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #4340 de 4 de abril de 1984, de la Notaría Quinto de Panamá, según consta al Folio: 13221, Imagen: 0103, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de mayo de 1984.

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:41 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
(L 065362)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,463 del 24 de abril de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 074426, Rollo 13203, Imagen 0096, ha sido disuelta la sociedad denominada TARRVAS COMPANY S. A. el 19 de mayo de 1984.

Panamá, 16 de mayo de 1984.
(L 065362)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,836 de 10 de mayo de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a fecha 058294, rollo 13269, imagen 0143 el 18 de mayo de 1984, ha sido disuelta la sociedad "KEREN HOLDINGS INC".

Licdo. Jurgen Mossack
L 065359
(Única Publicación)

Rollo 13037, Imagen 0158, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de abril de 1984.

Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:21 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
(L065481)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 09/05/84 ----29

CERTIFICA:

Que la Sociedad Deirose Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 106452 Rollo: 010421, Imagen: 0100 desde el siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6039 de 6 de abril de 1984, de la Notaría de Panamá, según consta al Rollo 13193, Imagen 0052, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de abril de 1984. Panamá, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:12 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
065744
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,874 del 11 de mayo de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (mercantil) del Registro Público a fecha 068634, rollo 13275, imagen 0118 el 13 de mayo de 1984, ha sido disuelta la sociedad "FINMAR ESTATES S.A.".

Licdo. Jurgen Mossack
L 065359
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/04/84 ----27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Estate International, Corp., se encuentra registrada en la Ficha: 032339, Rollo: 001603, Imagen: 0011 desde el trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6748 de 21 de julio de 1983. De la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13075, Imagen 0085, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de abril de 1984.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11:44 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
(L065481)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/05/84 ----46

CERTIFICA:

Que la sociedad Yacht Enterprises S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 103444, Rollo: 010421, Imagen: 0022 desde el siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución Mediante Escritura Pública No. 4029 de 5 de abril de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13084, Imagen 0021, sección de micropelículas (Mercantil) de 18 de abril de 1984.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:37 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
(L065481)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/05/84 ----45

CERTIFICA:

Que la Sociedad Maylec S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 105400 Rollo: 010119, Imagen: 0101 desde el siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #4031 de 5 de abril de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13101, Imagen 0122, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de abril de 1984.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:38 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ Certificador
(L065365)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/05/84 ----108

CERTIFICA:

Que la Sociedad Performance Garantee, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 032394, Rollo: 001605, Imagen: 0010 desde el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 03437 de 23 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13278, Imagen 0189, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de abril de 1984.

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:42 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
(L065744)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/04/84 ----43

CERTIFICA:

Que la Sociedad Esonor Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 053444, Rollo: 003078, Imagen: 0030 desde el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #4032 de 18 de abril de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio el pùblico,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Interada de ABEL ZARZAVILLA O ABEL ESPINO ZARZAVILLA (la misma persona) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen lo siguiente:

"JUICIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS; Las Tablas veintidós-22- de abril de mil novecientos ochenta y cuatro VIZ.

TOS; Por las razones expuestas, al que suscribe Juez Primero de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de ABEL ZARZAVILLA O ABEL ESPINO ZARZAVILLA (la misma persona) desde el día veintisiete -27-dez- bril de mil novecientos ochenta y tres -1983- fecha en que ocurrió su fallecimiento;

SEGUNDO: Que al momento de morir el señor ABEL ZARZAVILLA O ABEL ESPINO ZARZAVILLA (la misma persona) no tenía padres, ni esposa, ni hijos, ni hermanos que les sobrevivieran.

TERCERO: Que son sus herederos en las condiciones de sobrinos del causante, VITERBO JOSE ZARZAVILLA R., ORLANDO DONAT ZARZAVILLA R., DIMAS AVIEL ZARZAVILLAR., HERLENDIA MARIA ZARZAVILLA, E. MILITINA ODERAY ZARZAVILLAR., ROGELIO ANTONIO ZARZAVILLA R. y LEDA EDITH ZARZAVILLA R., quienes heredan por derecho a representación de su padre AGAPITO ZARZAVILLA (q.e.p.d.) quien era hermano del causante. Que son también herederos del fallecido ABEL ZARZAVILLA O ABEL ESPINO ZARZAVILLA (q.e.p.d.) sus sobrinos NELLISON DEDIMO ZARZAVILLA, BEYES- NIA ROSA POLO Z., y LIDIS CRISTINA POLO Z., quienes heredan por representación de su madre ROSA ZARZAVILLA (q.e.p.d.) quien era hermana del causante.

CUARTO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tramite este juicio d3 sucesión con audiencia del Representante de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959, (COPIESE Y CUMPLASE, (do) Dr. Fermín E. Casañas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve -9- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el término legal de diez -10- días y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación,

Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Secretario

L 065636
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

Administración Regional de la provincia de Panamá.

Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto PAULA MARIA APARICIO ROJAS,

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término indicado, se la nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este Edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy cuarta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro,-

EL JUEZ,
LICDO. CARLOS STRAB
CASTRELLON.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA RAMO CIVIL,
EDGAR UGARTE J.,
SECRETARIO,
L 065640
(Única Publicación)

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Administración Regional de la provincia de Panamá, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Licdo. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de la provincia de Panamá en funciones de Juez Ejecutor

Licda. INES MARIA FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

CONPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en su Artículo No. 777, aviso al público, que por medio de la Escritura Pública 4071, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, de fecha 3 de marzo de 1984, se vendido a la señora KUNG SUI HOU con Cédula No. N-15-403, - si estadísimico Comercial denominado "COMISARIATO FRANCISCO", ubicado en Calle José Domingo Espinár, No. 105, de esta ciudad.

CARLOS SING CHENG LIM
Cédula No. PB-5-274
L 065646)
Ia. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PÚBLICO, que establece mi establecimiento denominado "BODORRA LUCHO" ubicado en la Calle G No 11-3 de San Miguelito, al Sr. Federico Chen Bonilla, mediante la Junta 6000, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá se recaña 18 de mayo de 1984,

Fdo. Fernando Ordoño González
Céd. 7-42-642

L 0656704

Ia. Publicación

DIVORCIOS:

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA
ALBERTO CHU HERNANDEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este EDITORA RENOVACION, S. A.